



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el Informe Técnico N° D000016-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-IPC, de fecha 05 de febrero del 2024, mediante el cual se emite opinión favorable para autorizar el establecimiento, funcionamiento e inscripción en el registro de Centro de Comercialización de Productos Forestales y de Fauna Silvestre en estado natural o con transformación primaria a la Persona Jurídica con Negocio INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES SAFETY S.A.C., con RUC. N° 20610999264, representada por la persona de Mariluz Suni Umiyauri, identificada con DNI. N° 72191689, señalando domicilio en Av. Los Incas N° 1004, A.H. Semirural Pachacútec, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; de conformidad con la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015, MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Expediente Técnico N° 04-ARE/AUT-EST-2024-001, N° Expediente SGD 2024-0004511;

CONSIDERANDO:

El artículo 174° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS, otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos forestales y de fauna silvestre en estado natural o con transformación primaria¹;

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, e incorpora a las ATFFS en el SERFOR, como órganos de actuación local, asignando a los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre la función de autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de Plantas de Transformación, Establecimientos comerciales y Depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia;

Con Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, modificado por la Resolución Ministerial N° 0613-2016-MINAGRI, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERFOR, cuyo procedimiento N° 9 denominado Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria establecen los requisitos para el otorgamiento de dicha autorización;

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, indica que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejercerá las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada;

1. Los requisitos son: **1)** Solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo con el formulario; **2)** Formato de Información Básica, indicando el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda; **3)** Copia del documento que acredite su derecho sobre el área; y **4)** Pago por derecho de trámite.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

El Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, de fecha 28 de diciembre 2018, ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR)², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas de simplificación administrativa;

Mediante Memorándum Múltiple N° D000095-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, de fecha 09 de junio 2021, se remite a las ATFFS el Listado de Procedimientos Administrativos y la vigencia, con el cual fueron ratificados, considerados en la propuesta de nuevo TUPA del SERFOR, de conformidad con el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM., dentro de los cuales figura el Procedimiento N° 28 Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria³, de vigencia indeterminada;

El Expediente Técnico presentado por la solicitante, de acuerdo con el Formato de Evaluación del Expediente y la inspección ocular realizada, cumple con los requisitos, como son; la solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de acuerdo al Formulario 9; Formato de Información Básica; Contrato de Arrendamiento que acredita el establecimiento del Centro de Comercialización y el derecho de trámite con Comprobante de Ingreso 206 N° - 001168. Se levantó coordenadas de la ubicación del centro en Asociación José Luís Bustamante y Rivero, Sector III, Mz. 16^a, Lote 06, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa en las coordenadas WGS 84, Zona 19K 223008 E 8191939 N. Se verificó el Documento de Identidad de la representante legal DNI. N° 72191689, del Comprobante de Información Registrada de la empresa RUC. N° 20610999264 y del giro del centro que corresponde a comercialización de madera aserrada;

Que, la recurrente es una Persona Jurídica con Negocio, cuyo objeto corresponde a comercialización de madera aserrada; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; y el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado el 02 de septiembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el establecimiento en Asociación José Luís Bustamante y Rivero, Sector III, Mz. 16A, Lote 06, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, e inscripción en el Registro de Centro de Comercialización de Productos Forestales y de Fauna Silvestre en estado natural o con transformación primaria a la Persona Jurídica con Negocio INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES SAFETY S.A.C., representada por la persona de Mariluz

2. ACR es un proceso integral, gradual y continuo de las disposiciones normativas de carácter general que establecen procedimientos administrativos, que permite identificar y eliminar los procedimientos administrativos innecesarios, injustificados o contrario a la Ley N° 27444 o normas con rango de Ley o Leyes que le sirven de base. Este análisis es llevado a cabo por las entidades que se encuentren bajo el ámbito de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3. **Procedimientos administrativos Anexo 1:**

N°	Denominación del procedimiento	Plazo para resolver (días hábiles)	Sujeto a silencio	Requisitos	Derecho trámite s/.
				Número y denominación	
9	Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación.	03	Positivo	1. Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al Formulario 9. El administrado se compromete a tener y mantener actualizado el Libro de Operaciones. 2. Formato de información básica, indicando el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda. 3. Copia simple del documento que acredite su derecho sobre el área. 4. Pago por derecho de trámite.	51.50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **SAMJGC7**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Suni Umiyauri, identificada con DNI N° 72191689, señalando domicilio en Av. Los Incas N° 1004, A.H. Semirural Pachacútec, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; dicha autorización tiene como Expediente Técnico N° 04-ARE/AUT-EST-2024-001; como plazo de vigencia indeterminado salvo disposición que debe adecuar obligatoriamente la administrada.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para la inscripción en los registros forestales y de fauna silvestre de Centro de Comercialización de productos forestales para los fines pertinentes, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS FELIPE GONZALES DUEÑAS
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - AREQUIPA